

BANCO MULTIVA, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

GRUPO FINANCIERO MULTIVA

PAGARÉ EN MONEDA NACIONAL, RELACIONADO CON EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE 2020

Cuenta de cheques número 7859651 (siete, ocho, cinco, nueve, seis, cinco, uno), con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 132180000078596512 (uno, tres, dos, uno, ocho, cero, cero, cero, cero, cero, siete, ocho, cinco, nueve, seis, cinco, uno, dos), a nombre del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, aperturada en Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

## NO NEGOCIABLE

Por este pagaré el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo (el "Suscriptor") reconoce que debe y promete incondicionalmente que pagará a la orden de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Multiva, en sus oficinas de la Ciudad de México ubicadas en Cerrada de Tecamachalco 45, Col. Reforma Social, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, sin protesto, libre de presentación y gasto de cobro, la cantidad de \$25°000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

A partir del dia de su suscripción, el importe del presente pagaré devengará intereses ordinarios respecto del monto de principal insoluto a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 dias, determinada y publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación ("TIIE"), más el Margen Aplicable de 3.50% (TRES PUNTO CINCUENTA POR CIENTO) (la "Tasa de Interés"). La TIIE para el primer Periodo de Intereses será la publicada el dia hábil inmediato anterior a la fecha de suscripción del presente pagaré, y para los Periodos de Intereses subsecuentes se tomará como base la TIIE publicada el dia hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses correspondiente.

Los pagos de intereses ordinarios que el Suscriptor debe cubrir se efectuarán por cada Periodo de Intereses, según se define a continuación, entendiéndose por Periodo de Intereses cada periodo por el cual se calcularán los intereses que devengue el saldo insoluto de la suma principal del presente pagaré, en el entendido que (i) el primer Periodo de Intereses comenzará en la fecha de suscripción del presente pagaré y terminará (excluyendo) en la fecha de pago de intereses inmediata siguiente, y (ii) los Periodos de Intereses subsecuentes comenzarán el día inmediato siguiente a la fecha en que el Periodo de Intereses inmediato anterior haya terminado y concluirá (excluyendo) en la fecha de pago de principal y/o intereses inmediata siguiente. Los intereses se calcularán multiplicando el saldo insoluto vigente de este pagaré por la Tasa de Interés, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses. En caso que la TIIE deje de existir o deje de publicarse, en lugar de la THE se utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés: (i) la tasa equivalente a la tasa de rendimiento anual de la colocación primaria de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 (veintiocho) días (o al plazo que más se aproxime al plazo de 28 (veintiocho) días), determinada por el Banco de México (la "Tasa CETES"), publicada el día hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente, o (ii) si por cualquier razón el

Banco de México dejare de determinar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la THE y se dejaren de hacer colocaciones primarias de Certificados de la Tesorería de la Federación, entonces se utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés la tasa equivalente al costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple (CCP) a plazo de 28 (veintiocho) días (o al plazo que más se aproxime al plazo de 28 (veintiocho) días), estimado y publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente. En el supuesto de que desaparecieran las tasas sustitutas antes citadas, el cálculo de los intereses se apoyará en la tasa que sustituya a éstas, dada a conocer por el Banco de México.

Los pagos de capital se realizarán en hasta 6 (seis) amortizaciones mensuales y consecutivas a partir del 31 de enero de 2021, cada uno de los cuales deberá efectuarse el último día de cada mes calendario, siendo la primera amortización pagadera el 31 de enero de 2021 y la última amortización pagadera el 25 de junio de 2021 conforme la siguiente tabla de fechas y pagos:

MÚMERO DE AMORTIZACIÓN	FECHA DE AMORTIZACIÓN	SALDO INICIAL	PAGO DE CAPITAL	SALDO FINAL
// 1	31 de enero de 2021	\$25,000,000.00	\$4,166,666.67	\$20,833,333.33
2	28 de febrero de 2021	\$20,833,333.33	\$4,166,666.67	\$16,666,666.66
3	31 de marzo de 2021	\$16,666,666.66	\$4,166,666.67	\$12,499,999.99
4	30 de abril de 2021	\$12,499,999.99	\$4,166,666.67	\$8,333,333.32
5	31 de mayo de 2021	\$8,333,333.32	\$4,166,666.67	\$4,166,666.65
- 6	25 de junio de 2021	\$4,166,666.65	\$4,166,666.65	\$0.00

Si alguna fecha de pago no corresponde a un día hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el día hábil inmediato siguiente, salvo por la última fecha de pago, en cuyo caso el pago correspondiente deberá efectuarse el día hábil inmediato anterior, de conformidad con las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, debiendo tener los fondos suficientes en dicha fecha de pago en la cuenta de cheques señalada en el ángulo superior derecho de la primera página de este Pagaré.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la fecha de presentación de este pagaré se extiende hasta 6 (seis) meses después de la última fecha de pago de conformidad con la tabla anterior, en el entendido que dicha extensión no impedirá la presentación de este pagaré con anterioridad a dicha fecha.

Por falta de pago puntual de cualquier cantidad de capital estipulada en este pagaré, se devengarán, sobre su saldo vencido, intereses moratorios los cuales resultarán de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés.

La falta puntual y oportuna en el pago de uno o más pagos de capital, interés o ambos hará exigible la totalidad de las obligaciones estipuladas en el mismo.

El Municipio de manera expresa e irrevocable se somete a y acuerda que este Pagaré se regirá e interpretará de conformidad con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. En términos de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibida la venta o cesión de este Pagaré a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, organismos internacionales, sociedades o particulares.

El Municipio no podrà ceder, en todo o en parte, o de otra manera transferir cualquiera de sus derechos u obligaciones derivados de este Pagaré sin el previo consentimiento por escrito del Acreditante. El Acreditante podrà ceder y de cualquier otra forma transmitir todo o parte de sus derechos y obligaciones bajo el presente Pagaré, de conformidad con la normatividad aplicable (i) a cualquier otra institución de crédito u otras entidades que formen parte del sistema financiero mexicano, o (ii) a un fideicomiso o vehículo similar cuyo objeto sea el bursatilizar en el mercado de valores mexicano, los derechos de cobro del Acreditante al amparo del presente Pagaré, sin que se requiera el consentimiento del Municipio para efectuar tales cesiones o transmisiones.

El Suscriptor de manera expresa e irrevocable, acuerda someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente pagaré a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos. El Suscriptor renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción o fuero que le pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra razón.

Este Pagaré deriva del contrato referenciado en el ángulo superior derecho de la primera página de este Pagaré y su suscripción no implica pago, modificación o novación de las obligaciones asumidas en dicho contrato por el Suscriptor.

Este pagaré consta de 3 (tres) páginas.

Los suscritos firman este pagaré el 15 de diciembre de 2020 en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente,

El Suscriptor

EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO

JOSE ESQUIVEL YARGAS

Presidente Monicipal

del Municipio de Felipe Carrillo Puerto,

Estado de Quintana Roo

MELCHOR GOMEZ RIVERA

Tesopero Municipal del Municipio de Felipe Carrillo Puerto,

Estado de Quintana Roo